1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	**2024**
Tipo de Presupuesto Asignado	**INVERSION**	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**MANTENIMIENTO DE LOS BIENES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**	
Código BPIN No.	**2024002130185**	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (DD/MM/AAAA)	AGOSTO DE 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	JORGE ANDRES BENAVIDES MACHADO – ASESOR DE DESPACHO – SECRETARIA GENERAL CARLA CASTELLANOS GOMEZ – ASESORA EXTERNA – SECRETARIA GENERAL	
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA GENERAL	
Tipo de Contrato:	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2.SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Alquiler de equipos de aires acondicionados modulares para el correcto funcionamiento del Palacio de la Proclamación de la Gobernación de Bolívar, con el propósito de mantener un clima propicio para trabajar en las instalaciones, de tal forma que se minimicen los riesgos de deterioros serios, los cuales resultarían más costosos en términos de tiempo y recursos, a la vez que se garantizarán aspectos mínimos necesarios para lograr un ambiente propicio para la calidad y el mejoramiento continuo.

	La Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, en desarrollo de sus obligaciones y en aras de garantizar las condiciones básicas para el buen funcionamiento de la entidad, proyecta desarrollar el presente proceso de selección de mínima cuantía, cuyo objeto tiene el de alquiler de equipos de aires acondicionados modulares para el correcto funcionamiento del Palacio de la Proclamación de la Gobernación de Bolívar, verificando que la necesidad se encuentra establecida en el plan de compras y en desarrollo de la cual procederá a contratar, garantizando la mano de obra adecuada, técnico especializados en el tema de instalaciones así como los respectivos repuestos necesarios para llevar a cabo la reparación que se requiera a los mismos. Actualmente, la planta de producción de agua fría que abastece a las unidades manejadoras y unidades hidrónicas distribuidas en los diferentes espacios del Edificio de la Gobernación del Bolívar está compuesta por los siguientes equipos: • Un (1) chiller de 200 TR, marca Daikin, condensado por agua, con evaporador y condensador del tipo casco y tubos, dos compresores centrífugos magnéticos y un sistema de control integrado. • Dos (2) bombas hidráulicas centrífugas de agua fría, marca Grundfos, con capacidad de 480 GPM, motor de 15 HP con orientación vertical, tipo de bombeo de caudal variable, una (1) bomba en stand by. • Dos (2) bombas hidráulicas centrífugas de agua de enfriamiento, marca Grundfos, con capacidad de 600 GPM, motor de 15 HP con orientación vertical, tipo de bombeo de caudal constante, una (1) bomba en stand by. • Una torre de enfriamiento.




DAIKIN





	A continuación, se detalla el estado de los componentes actuales que conforman la planta de agua fría: • El enfriador de agua es del tipo de condensación por agua, con compresores adaptables a cargas parciales y con rodamientos de tipo magnético, variadores de frecuencia incorporados, mecanismo de expansión electrónica para optimizar la inyección de refrigerante. En términos generales, el enfriador de agua se encuentra en buenas condiciones, sin focos de corrosión visibles, con todos sus componentes con buena integridad, con alto estado de conservación. • Sistema de caudal variable en agua fría: Para el transporte de agua fría a las unidades manejadoras y unidades hidrónicas se emplea un sistema de caudal variable por lo que se intuye que cada unidad interior estaría dotada de una válvula de dos vías que interrumpen o modulan proporcionalmente el flujo de agua cuando se consiguen la condición de temperatura de diseño establecida en las zonas. Al cerrarse o no en simultáneo una o varias válvulas en las redes hidráulicas, se incrementa la presión estática en el sistema, razón por la que un sensor de presión diferencial instalado en la ruta crítica envía la señal a un controlador para que éste a su vez envíe una salida análoga que permita la regulación en la velocidad del variador de frecuencia de la bomba de agua fría. De esta manera, se consiguen grandes ahorros energéticos. • Bombas de agua fría en buen estado, dotados con variador de frecuencia en motores aptos para la operación, para garantizar variaciones de caudal ante cargas parciales en las zonas climatizadas con unidades manejadoras y unidades interiores hidrónicas. • Bombas de agua de condensación en buen estado, aptas para la operación, con motores funcionales. • Redes de agua fría conservada, sin fugas, debidamente soportada y con aislamiento térmico íntegro y compacto. • Torre de enfriamiento en alto estado de incrustación por material particulado proveniente del ambiente. • Tableros eléctricos y de control aptos para la operación, con sus componentes altamente conservados. Sin perjuicio de lo anterior, debido a la corrosión permanente en la ciudad de Cartagena que acelera el deterioro y desgaste natural de los equipos de regriferacion, asi como las fallas eléctricas que se presentan constantemente en el sector del Centro Historico de la ciudad,

	se originó una falla mecánica en los compresores de la unidad de enfriamiento que ocasiono deficiencias en el sistema de aire acondicionado del Edificio. Así las cosas, la entidad se encuentra en proceso de diagnóstico y evaluación de alternativas integrales de viabilidad para lograr una solución definitiva para el funcionamiento de los equipos de aire acondicionado del Palacio de la Proclamación, la cual requiere de un análisis técnico detallado en materia de soluciones de ingeniería, electrónica, arquitectura de sistemas de aire acondicionado, entre otras disciplinas. En línea con lo anterior, y mientras se surte el *due dilligence* propio de un correcto diagnóstico y evaluación de alternativas, la entidad requiere mantener el clima con aire acondicionado del edificio patrimonial para evitar daños en las paredes y maderas debido a varias razones: 1. **Control de la Humedad**: Los cambios extremos en la humedad pueden causar que la madera se expanda y contraiga, lo que puede provocar grietas y deformaciones. En las paredes, la humedad excesiva puede conducir al crecimiento de moho y hongos, así como al deterioro de los materiales de construcción. 2. **Prevención de Condensación**: En climas cálidos y húmedos, el aire acondicionado ayuda a prevenir la condensación de humedad en las superficies frías de las paredes y techos. La condensación puede causar daños por agua y fomentar el crecimiento de moho. 3. **Estabilidad de Temperatura**: Los cambios bruscos de temperatura pueden afectar negativamente a los materiales de construcción antiguos. La madera y otros materiales pueden expandirse y contraerse con los cambios de temperatura, lo que puede provocar grietas y otros daños estructurales. 4. **Protección contra Plagas**: Muchas plagas, como los insectos que dañan la madera (termitas, por ejemplo), prosperan en ambientes húmedos. Mantener el clima controlado puede ayudar a prevenir infestaciones que podrían causar daños significativos a la estructura del edificio. 5. **Conservación de Acabados y Decoraciones**: Los acabados de las paredes, pinturas y decoraciones pueden ser sensibles a cambios de humedad y temperatura. Un clima controlado ayuda a preservar estos elementos en buen estado. 6. **Comodidad de los Ocupantes y Visitantes**: Además de proteger la estructura del edificio, mantener un clima confortable es importante para el bienestar de las personas que lo visitan o trabajan en él. En resumen, el control climático con aire acondicionado es una medida preventiva esencial para conservar y proteger los edificios patrimoniales, asegurando su integridad estructural y preservando su valor histórico y estético.

<table>
<tr><td></td><td>Teniendo en cuenta esta obligación del Departamento de realizar los mantenimientos requeridos donde funcionan y se desarrollan las funciones públicas, dentro de los cuales está garantizar un ambiente de confort a los servidores y el público en general de gran afluencia, y una temperatura adecuada al funcionamiento de todos los bienes, servicios y los equipos informáticos instalados en las distintas oficinas adscritas al Departamento para su buen funcionamiento, se hace indispensable llevar a cabo el proceso de contratación.

Por último, la Gobernación de Bolívar, dentro de su plan anual de adquisiciones para el año 2024 contempla la presente contratación.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>3.2.1. Objeto contractual:</td><td>ALQUILER DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS MODULARES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PALACIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR</td></tr>
<tr><td>3.2.2 Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>24131500</td><td>Refrigeración industrial</td></tr>
<tr><td>2</td><td>40101700</td><td>Enfriamiento</td></tr>
<tr><td>3</td><td>40151600</td><td>Compresores</td></tr>
<tr><td>4</td><td>72102900</td><td>Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Instalaciones</td></tr>
<tr><td>5</td><td>72151200</td><td>Servicios de construcción de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado</td></tr>
<tr><td>6</td><td>72151500</td><td>Servicio de sistemas eléctricos</td></tr>
<tr><td>7</td><td>73151700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr>
<tr><td>8</td><td>72151900</td><td>Servicio de instalación de tubería de drenaje</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</td><td>Se requiere la contratación del siguiente servicio conforme con las especificaciones establecidas a continuación:

VER ANEXO TECNICO</td></tr>
</table>

ALQUILER DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS MODULARES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PALACIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**ESPECIFICACIONES**
1	ALQUILER DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MODULAR DE 20 TONELADAS INCLUYE MONTAJE E INSTALACION, DESMONTAJE Y DESINTALACION AL FINALIZAR EL PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUAL POR EQUIPO	1	ENFRIADORA MODULAR DE 20 TONELADAS CHILLER ENFRIADAS POR AIRE/BOMBA DE CALOR

ESPECIFICACIONES ADICIONALES	
El equipo de aire acondicionado modular ofrecido deberá garantizar como mínimo las siguientes condiciones:	
1	Tipo de refrigerante del equipo: R410A
2	Capacidad de enfriamiento: Mínimo 65 kilovatios, basado en condiciones: 7 °C LWT, flujo de agua 0,172 m/(h.kW), temperatura ambiente 35 °C.
3	Entrada de alimentación: Mínimo 19 kilovatios
4	Integrated Part Load Value –IPLV-: 4.60 en condiciones 100 % 7 °C LWT, temperatura ambiente 35 °C.
5	Flujo de agua (3m3 /h): Minimo 10.0
6	Evaporador - BPHE (Intercambiador de placas soldadas)
7	Evaporador - Presión del lado del agua en MPa: 1.0
8	Evaporador – Diametro de entrada / salida: RC2
9	Condensador - Aletas de aluminio de tubo de cobre
10	Velocidad del ventilador: Hasta 800 RPM
11	Potencia del vendilador: Hasta 10 kilovatios
12	Tipo de ventilador: Ventilador axial de alta eficiencia
13	Compresor de desplazamiento con dispositivo de aceleración EXV y nivel de sonido de hasta 70 Db(A)

14	Tamaño del equipo: Hasta 2000x860x1900
15	Peso de envio: Hasta 520 kilogramos
16	Fuente de alimentación: 208-230V/3F/60Hz
17	Corriente nominal requerida para refrigeración: 64,8 amperios
18	Corriente de entrada máxima: 294,2 amperios
19	Equipos de arranque directo
20	Corriente máxima de funcionamiento 90 amperios
21	Incluye filtro de agua
22	Incluye Cable de comunicación de la unidad esclava.
23	Incluye kit del controlador
24	Incluye instalación en el Palacio de la Proclamación de la Gobernación de Bolívar
25	Incluye descargue del chiller y cargue hasta el punto de instalación.
26	Para la instalación se utilizarán los elementos como mangueras de conexion y cableado electrico existente, es decir, la instalacion hidraúlica y electrica existente.
27	Garantía Estándar: Garantía en todas las partes de la unidad por un total de 12 meses después del arranque y 18 meses a partir del embarque de fábrica, lo que ocurra primero.
28	Incluye una (1) única visita de arranque por los Chillers o Enfriadores
29	Sistema de protecciones eléctricas y de monitoreo con el objetivo de repotenciar la instalación eléctrica actual que garantice la estabilidad y seguridad operativa de la planta de agua fría.

1. DESCRIPCIÓN DEL ALQUILER:

Se requiere el alquiler con mantenimiento preventivo y correctivo incluido de equipos condensadores y manejadoras para el Palacio de la Proclamación de la Gobernación de Bolívar; incluyendo el suministro de materiales y partes que se requieran como repuestos para la reparación de los equipos.

El alquiler del equipo modular incluye los siguientes servicios:

A. SUMINISTRO DEL EQUIPO: se prestara con el objeto de garantizar el buen funcionamiento de los equipos de aire acondicionados para garantizar un ambiente de confort a los servidores y el público en general de gran afluencia, y una temperatura adecuada al funcionamiento de todos los bienes, servicios y los equipos informáticos instalados en las distintas oficinas del edificio patrimonial

	B. MONTAJE E INSTALACION DEL EQUIPO: se prestará con el objeto de diagnosticar y corregir fallas que ocasionan la interrupción del servicio o falla evidente de los equipos, para realizar el mismo la entidad requiere los siguientes repuestos e insumos por demanda. **C. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:** El propósito del mantenimiento preventivo es conservar los equipos de aire acondicionado en completa operación a niveles óptimos de eficiencia, así como realizar una inspección de los equipos con el fin de determinar su necesidad de reparación o restitución antes de que su estado se haya deteriorado de tal forma que no funcione bien o que exista una posibilidad mayor de una avería repentina y grave. Por otro lado, se pretende controlar y supervisar el estado ambiental de los equipos, corrigiendo oportunamente las fugas de refrigerante. **D. DESMONTAJE Y DESINSTALACION DEL EQUIPO:** Al finalizar el contrato, el contratista deberá desmontar y desinstalar el equipo modular alquilado a la entidad
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	N.A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	VER ANEXO TECNICO
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	Las principales actividades a ejecutar son las siguientes: **A.** Encontrarse al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal durante la ejecución del contrato. **B.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **C.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **D.** Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos. **E.** EL CONTRATISTA deberá realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo a todos los equipos que entregue en calidad de arriendo.

	F. EL CONTRATISTA deberá realizar mantenimiento preventivo una vez al mes a todos los equipos de aire acondicionado que se relacionen en el contrato, y entregar un informe de cada uno de estos mantenimientos realizados de manera digital. **G.** El tiempo de respuesta máximo ante un requerimiento de cambio de repuesto debe ser de un (1) día a partir del de la fecha y hora del requerimiento. **H.** El contratista está obligado a entregar los uniformes a su personal de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo Vigente cumpliendo con las fechas estipuladas por el mismo. **I.** EL CONTRATISTA asumirá los gastos de transporte de los técnicos, ayudantes, el transporte de los equipos y repuestos hacia el Palacio de la Proclamacion en donde se prestará el servicio de alquiler. **J.** EL CONTRATISTA asumirá todas las obligaciones laborales relativas del personal que coloque al servicio del DEPARTAMENTO y no generará vínculo laboral alguno por parte del DEPARTAMENTO. **K.** EL CONTRATISTA deberá mantener limpias y en buen estado las rejillas y difusores de los ductos y de los retornos de los Aires. **L.** Cuando se dañe un elemento de los equipos alquilados EL CONTRATISTA deberá reemplazarlo máximo en el término de un (1) día, por otro de iguales características y durante el tiempo que demore el arreglo. **M.** El personal deberá tener disponibilidad para trabajar en horas nocturnas en caso de que el supervisor del contrato lo considere necesario. **N.** Cumplir de buena fe con el Objeto contractual, y con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO. **O.** Presentar al DEPARTAMENTO los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, en pensiones y ARP de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) cuando haya lugar a ello, para cada uno de los respectivos desembolsos. **P.** Cumplir con la normas del SST. **Q.** El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el DEPARTAMENTO, especialmente el RUT. **R.** Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. **S.** Asumir los gastos por el transporte de los bienes objeto del contrato responder por cualquier riesgo inherente al transporte, hasta la instalación y entrega de los bienes. **T.** Realizar las debidas señalizaciones y demarcación de zonas para las actividades, así como hacer uso de las herramientas y elementos de seguridad.

	U. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo y de forma exclusiva los deterioros que llegaren a sufrir las piezas y/o bienes a suministrar con anterioridad a su puesta a disposición a favor del Departamento conforme lo señalado en este estudio. **V.** Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato **W.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato, que surjan del contenido del contrato.
3.3.2. Obligaciones del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de contratación para el presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con el objeto a contratar y la cuantía de este, con fundamento en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor total del contrato es de **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUENTRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($104.924.941) incluido IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202400862
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: ▪ Especificaciones técnicas. ▪ Análisis del sector. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del Contrato que se derive del Proceso de Selección, corren por cuenta del Adjudicatario y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del Contrato y la calidad del contribuyente. En la Propuesta Económica el Oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la Propuesta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma. En caso de que el Oferente no discrimine el impuesto a las

	ventas, y el valor de los servicios ofrecidos causen dicho impuesto el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** lo considerará incluido en el valor de la Propuesta, cuando el servicio no este excluido. **NOTA:** Los impuestos, tasas y contribuciones relacionados anteriormente, se hacen a título enunciativo, por lo tanto, el Oferente está en la obligación de consultar los Estatutos Tributarios Departamental y Nacional y verificar los impuestos y porcentajes que rigen para cada uno de ellos.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La forma de pago del contrato será la siguiente: El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, pagará al contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de equipos alquilados durante el periodo, cada pago debe estar precedido de presentación de la factura acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC. El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la **TESORERÍA DEPARTAMENTAL** y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Carta de presentación de la propuesta. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días. 3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 4. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso que aplique. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 8. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 9. Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. 10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. 11. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley Colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.

<table>
<tr>
<td>3.6.1.2 Capacidad técnica</td>
<td>
ANEXO TÉCNICO

El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente estudio previo deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo.

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de la presentación del formato de Experiencia.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia general y específica contenida en:

ALQUILER DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th><th>Número de contratos en caso de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Hasta 2</td><td>75%</td></tr>
<tr><td>Hasta 2</td><td>Hasta 3</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>De 3 hasta 4</td><td>De 4 hasta 5</td><td>125%</td></tr>
<tr><td>Hasta 5</td><td>Hasta 6</td><td>150%</td></tr>
</table>

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.
</td>
</tr>
</table>

	En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados. **CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características: A. Estar relacionados en el Estudio Previo con el número consecutivo del contrato en el formato respectivo. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Estudio Previo. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante. B. Los contratos por acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, a excepción de la experiencia en Contratos de Concesión que incluyan actividades como las exigidas en el Proceso de Selección. Para ello, solo se aceptará la acreditación de experiencia mediante la presentación del acta de finalización de la etapa pre operativa (Construcción) del Contrato de Concesión o EPC -Engineering procurement and construction, la cual deberá estar suscrita por la entidad concedente. C. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta. D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

	E. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Estudio previo. **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: A. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y servicios, esto es, que el contrato esté inscrito en al menos uno de los códigos señalados en el presente estudio previo. B. El Proponente deberá acreditar en por lo menos UNO (1) de los contratos aportados que el mismo se ejecutó con un número plural de frentes o cuadrillas de trabajo. C. EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. D. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural. E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia. F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en documento válido, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR hará la evaluación basado en el Formato 3.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en al menos uno de los siguientes códigos:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	24131500	REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL
2	40101700	ENFRIAMIENTO
3	40151600	COMPRESORES
4	72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
5	72151200	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO Y AIRE ACONDICIONADO
6	72151500	SERVICIO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
7	73151700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
8	72151900	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los Estudio previo para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Estudio Previo.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.2.2.5. De los Estudio previo:

A. Contratante

	B. Objeto del contrato C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. G. Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado. **DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: A. Acta de Liquidación. B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

	Sin perjuicio de lo anterior el proponente deberá acreditar los siguientes aspectos que resultan determinantes para la ejecución del objeto de la presente licitación pública: **ELEMENTOS DE LIMPIEZA BIODEGRADABLES** Los elementos de limpieza que se vayan a emplear para el mantenimiento de aire acondicionado deberán ser biodegradables, para acreditar este requisito se deberá acompañar junto con la propuesta, las fichas técnicas de cada producto a utilizar, con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito. **CERTIFICADO DE APTITUD TRABAJO EN ALTURAS NIVEL AVANZADO** El proponente deberá acreditar que cuenta con dos (2) operarios certificados para trabajos en alturas en nivel avanzado. Conforme a lo anterior, es requisito indispensable anexar los correspondientes certificados que comprueben dicha aptitud para trabajos en alturas de mínimo dos (2) operarios. **FICHAS TÉCNICAS** Con el objeto de verificar las características técnicas mínimas exigidas de los bienes a adquirir, el proponente deberá presentar fichas técnicas, catálogo debidamente marcado en los que se describen en español y con traducción simple al español, sin alterar su contenido, cada unos de los ítems exigidos en el Anexo 3 – Oferta Economica, los cuales deben cumplir con las especificaciones solicitadas. **DISTRIBUIDOR AUTORIZADO** El Proponente, deberá acreditar mediante certificación expedida por el fabricante, importador directo o subsidiario del fabricante que se encuentra autorizado para ser distribuidor oficial o autorizado o representantes comerciales para Colombia de al menos una de la marca del equipo de aire acondicionado a alquilar. El Certificado deberá permitir validar como mínimo la siguiente información: (i) Marca del Producto (ii) Fecha de expedición (iii) Fecha de autorización (iv) Razón social, o Casa Matriz, que brinda la autorización o condición de Distribuidor (v) Razón social, o persona a la cual se otorga la condición de Distribuidor Autorizado. (vi) El documento deberá encontrarse debidamente suscrito por la persona competente. (vii) Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

3.6.1.3 Capacidad Financiera	NO APLICA
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	NO APLICA
3.6.2. Factores de Evaluación	El Comité Evaluador designado por el DEPARTAMENTO para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de las mismas. Para ello se revisarán las Propuestas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato. Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Si hay empate, la entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo. Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas. El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la determinación del menor precio. La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma. **PROPUESTA ECONÓMICA.** Para la calificación de la Propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la pregunta Tipo lista de Precios. El valor de la Propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales,

	departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus propuestas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO** De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el DEPARTAMENTO, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las Propuestas, debe recomendar rechazar la oferta[1] o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las Propuestas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de Propuestas Para determinar si una propuesta tiene un precio artificialmente bajo, el Comité Evaluador ceñirse al siguiente criterio: A. Cuando se presenten 4 Propuestas o menos, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente que oferte un valor total por debajo del VEINTE POR CIENTO (20%) del Presupuesto Oficial Estimado – POE- del presente Proceso de Selección. B. Cuando se presenten más de 4 Propuestas, habilitadas económicamente, , el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente cuyo valor propuesto sea inferior al valor mínimo aceptable acorde con la siguiente fórmula:

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar.

	Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la propuesta en la mitad de la lista. Si el número de propuestas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos. Para calcular la Desviación Estándar EL DEPARTAMENTO deberá implementar la siguiente formula: Donde n es el número de propuestas presentadas. C. El Comité Evaluador también podrá requerir al proponente que para uno o varios ítems ofrezca un valor unitario inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor señalado en el Análisis Económico del Sector. Luego de evaluar la aclaración presentada por el Proponente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la propuesta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Proponente son satisfactorias.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 del 2021: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar

	o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo. • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

<table>
<tr><td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td colspan="3">Ver anexo</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td colspan="3">Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>PORCENTAJE (%)</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>10</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. .</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>5</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td>10</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Seguro de responsabilidad civil extracontractual</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>200 SMLMV</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y un mes mas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td rowspan="2">3.9. Interventoría o Supervisión:</td><td>Nombre del funcionario:</td><td colspan="2">JOSE LUIS VERGARA</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td colspan="2">73.099.236</td></tr>
</table>

	Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASIGNADO A LA DIRECCION LOGISTICA
	Dependencia:	SECRETARIA GENERAL
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	NO APLICA	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	EL plazo de ejecución hasta **el 31 de diciembre de 2024**, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
3.11 Liquidación del Contrato	El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado lo cual se entenderá con el recibo a satisfacción realizado por el supervisor. Si vencido este término no se efectuare la liquidación referida, se actuara en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 32 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 217 Decreto 019 2012. Se procederá a liquidar unilateralmente el contrato, cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y/o en el evento en que se hubiere decretado la caducidad del contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. El acta de liquidación será realizada por quien ejerza la supervisión con fundamento en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato y demás documentos donde se evidencie la ejecución contable.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Los que determine el analisis del sector.	

3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**JULIANA SOLANO CHAR**
CARGO:	**SECRETARÍA GENERAL**
Proyectó:	Carla Castellanos – Asesor Externo – Secretaria General
Revisó:	Jorge Benavides – Asesor de Despacho – Secretaria General